

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

72ª REUNIÓN

LIMA (PERÚ)
14-18 DE JUNIO DE 2004

RESOLUCIÓN C-04-06

**RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE
SEGUIMIENTO DE BUQUES (VMS)**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) reunida en Lima, Perú, en la ocasión de su 72ª Reunión:

Reconociendo el valor de los sistemas de seguimiento de buques (*Vessel Monitoring Systems, VMS*) satelitales para los programas de conservación y ordenación de la Comisión, inclusive el cumplimiento;

Conscientes de que muchas Partes han establecido sistemas y programas de VMS para sus flotas y que su experiencia podría ser muy útil en apoyo de los programas de conservación y ordenación de la Comisión;

Notando que dichos sistemas fueron discutidos en varias reuniones de la Comisión y son considerados en la Resolución sobre Cumplimiento de junio de 2000;

Acuerda que:

1. Cada Parte con buques atuneros de 24 metros o más de eslora pescando en el Océano Pacífico oriental y capturando especies para las cuales la Comisión haya establecido medidas de conservación y ordenación establecerá, antes del 1 de enero de 2005, o a la mayor brevedad posterior posible, un sistema de seguimiento de buques (VMS) satelital; excepto que se considerará que una Parte que ya tenga un programa de este tipo en vigor ha cumplido este requisito;
2. Mientras que los detalles específicos de operación de los requisitos de los VMS de las Partes podrán variar, las Partes deberían procurar asegurar que:
 - a. La información recabada por medio del VMS para cada buque incluya la identificación del mismo, así como su posición (latitud y longitud) con un error de menos de 500 metros en un nivel de confianza de 99%, y la fecha y hora. Se recabará información de posición al menos cada seis horas.
 - b. El aparejo de VMS en los buques sea, como mínimo, a prueba de ajustes no autorizados, completamente automático con respecto a datos de posición, capaz de funcionar en todo momento independientemente de las condiciones ambientales, y, en caso posible, capaz de permitir la transmisión manual de informes y mensajes.
3. En caso factible, los observadores a bordo en buques participantes podrán usar el equipo de VMS para transmitir al Director los datos semanales contemplados en la Resolución sobre Informes desde el Mar (C-03-04) de junio de 2003.
4. La Comisión insta encarecidamente a los gobiernos no partes de la Comisión cuyos buques de pabellón pesquen en el OPO a participar en el programa de VMS establecido por esta resolución.
5. Cada Parte y no Parte cooperante proveerá al Director, antes del 31 de mayo de 2005, un informe de los avances en la instrumentación de su VMS compatible con esta resolución. Con base en estos informes, la Comisión discutirá la mejor forma de proceder con la consideración futura de VMS para apoyar su programa de conservación y ordenación en su reunión anual en junio de 2005.
6. El Director velará por que toda información provista al Director y a la Comisión de conformidad con la presente resolución sea mantenida de estricta conformidad con las reglas y procedimientos de la Comisión sobre confidencialidad.